

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/216

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074014.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074014**, consistente en:

"Que la C. Leticia Montoya López funde, motive y documente su dicho de haber sufrido "violencia" [sic] y "agresión" por parte de la C. María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas.

Copia de todos y cada uno de los documentos que acrediten violaciones al Reglamento General de Posgrado y/o al código de ética por parte de cualquier alumno de la maestría en metodología de la ciencia del CIECAS."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/2059.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIECAS/1701/2014, recibido con fecha ocho de octubre de dos mil catorce, el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Primero, que la Lic. Leticia Montoya López, no ha presentado a la dirección de este Centro, ningún escrito donde funde, motive y documente su dicho de haber sufrido violencia y agresión por parte de la C. María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas.

Segundo, en esta dirección no existe copia de ningún documento que acredite violaciones del Reglamento de Estudios de Posgrado (no existe Reglamento General de Posgrado en el Instituto Politécnico Nacional).

Así mismo, tampoco existe ningún documento que acredite violaciones al Código de Ética del Instituto Politécnico Nacional en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia, en este Centro, no existe registro de la Maestría en Metodología de la Ciencia.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

Escrito o documento en los cuales haya manifestado la C. Leticia Montoya López haber sufrido violencia y agresiones por parte de la C. María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas.

Copia de todos y cada uno de los documentos que acrediten violaciones al Reglamento General de Posgrado y/o al Código de Ética por parte de cualquier alumno de la Maestría en Metodología de la Ciencia del CIECAS.

El Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales mediante su oficio número CIECAS/1701/2014 de fecha 3 de octubre del año en curso, señala que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos así como electrónicos no encontró en primer lugar ningún escrito o documento que se haya presentado la C. Montoya López, a la Dirección del Centro en los cuales manifieste haber sufrido violencia o agresión parte de la C. María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas.

Asimismo, manifiesta el Centro que tampoco existe copia de ningún documento en el que se acrediten violaciones al Reglamento de Estudios de Posgrado añadiendo que no existe un Reglamento General de Posgrado en el Instituto Politécnico Nacional.

De igual forma manifiesta, que no existe ningún documento donde consten violaciones al Código de Ética del Instituto, en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia, por parte de alumno alguno precisando también que no hay registro de la Maestría en Metodología de la Ciencia.

Cabe mencionar que la Unidad Académica a la cual se le solicitó la información es la que de acuerdo con la solicitud y de conformidad con los Artículos 66 y 67, fracción XIII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional pudiera tener la información solicitada por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100074014.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN